

**MERCADO DE VALORES DE
ROSARIO S.A.**

ROSARIO, 17 de Junio de 2011

CIRCULAR MERVAROS Nro. 815

REF: **Cupos Operativos Negociación de CHPD –
Circular N° 799**

Señores
Agentes y Sociedades de Bolsa
S _____ / _____ D

Tengo el agrado de dirigirme a Ustedes a efectos de poner en su conocimiento que los cupos operativos para las operaciones reguladas en la Circular N° 799 son los siguientes:

En relación al punto b.1 SEGMENTO GARANTIZADO

- Seguro de Caución (Prenda sobre acción del Mercado de Valores de Rosario S.A.) por hasta un importe de \$ 200.000 sin que deba el operador hacer entrega de garantías adicionales, siendo ese el monto asignado y afectado por el seguro de caución, estableciéndose una modalidad de encaje con escala de cupos aforados, con una relación entre el monto de tal cupo aforado y el valor promedio de los cheques presentados a la negociación. Se establecen máximos de concentración por librador, conforme el promedio de valor de los cheques presentados a negociación. La escala es la siguiente:

NEGOCIACION DE CHEQUE DE PAGO DIFERIDO DIRECTO GARANTIZADO

	<u>Cupo Ext</u>	<u>Max.Conc.Lib.</u>	<u>Rel.</u>	<u>Max.Prom.Ch.</u>
1	200.000	100	1	200.000
2	220.000	90	1,1	140.000
3	260.000	80	1,3	98.000
4	320.000	70	1,6	68.600
5	400.000	60	2	48.020
6	500.000	50	2,5	33.614
7	620.000	40	3,1	23.530
8	760.000	30	3,8	16.471
9	920.000	20	4,6	11.530
10	1.100.000	10	5,5	8.071

En relación al punto j. CUPOS

Se establecen los siguientes cupos operativos:

SEGMENTO GARANTIZADO

Valor nominal mínimo por cheque: \$ 160.-

Valor nominal máximo por cheque: sin límite, de conformidad al cupo global del Agente presentante.

Valor nominal máximo a presentar por librador: sin límite, de conformidad al cupo global del Agente presentante.

Valor nominal máximo a presentar por comitente vendedor: sin límite, de conformidad al cupo global del Agente presentante.

Valor nominal máximo a presentar por Agente de Bolsa vendedor: \$ 3.500.000 por acción del Mercado de Valores.

SEGMENTO WARRANT

Valor nominal mínimo por cheque: \$ 160.-

Valor nominal máximo por cheque: sin límite, de conformidad al monto del warrant entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.2.3**.

Valor nominal máximo a presentar por librador: sin límite, de conformidad al monto del warrant entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.2.3**.

Valor nominal máximo a presentar por comitente vendedor: sin límite, de conformidad al monto del warrant entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.2.3**.

SEGMENTO NO GARANTIZADO – SEGMENTO DE APLICACIONES NO GARANTIZADAS

Valor nominal mínimo por cheque: \$ 160.-

Valor nominal máximo por cheque: \$ 80.000

Valor nominal máximo a presentar por librador: \$ 350.000

Valor nominal máximo a presentar por comitente vendedor: \$ 2.560.000

Valor nominal máximo a presentar por Agente de Bolsa aplicante: \$ 3.500.000

Valor nominal máximo a presentar por Agente de Bolsa vendedor (sin aplicación): \$ 2.300.000

Se fija para comitentes compradores de cheques (colocadores de fondos), con o sin aplicación por parte del Agente o Sociedad de Bolsa operador, un cupo global de sistema (fuere uno o más operadores con los que actúe) que no deberá exceder de \$ 3.200.000.- (Pesos Tres millones doscientos mil).

SEGMENTO DE OPERATORIA A FIJAR

Valor nominal mínimo por cheque: \$ 160

Valor nominal máximo por cheque: sin límite, de conformidad al monto del BOLETO DE COMPRAVENTA DE GRANOS A FIJAR PRECIO entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.5.3**

Valor nominal máximo a presentar por librador: sin límite, de conformidad al monto del BOLETO DE COMPRAVENTA DE GRANOS A FIJAR PRECIO entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.5.3**.

Valor nominal máximo a presentar por comitente vendedor: sin límite, de conformidad al monto del BOLETO DE COMPRAVENTA DE GRANOS A FIJAR PRECIO ROFEX entregado en garantía menos los aforos previstos en el punto **b.5.3**.

k. LÍMITES OPERATIVOS EN EL SEGMENTO NO GARANTIZADO.

En el segmento no garantizado cada Agente poseerá un cupo límite asignado, que se establece en la suma de \$ 2.500.000.

Será de cumplimiento obligatorio además, que el operador observe los siguientes ratios, los cuales serán aplicables a partir de cifras que superen el veinte por ciento (20%) del cupo establecido en el primer párrafo:

- Concentración máxima de un mismo librador sobre el total negociado por Agente, pendiente de cobro: 20%, no debiendo superar nunca el límite de \$ 320.000
- Concentración máxima de un mismo librador para el conjunto de operaciones del Mercado pendientes de cobro: 5% no debiendo superar nunca el límite de \$ 320.000.
- Concentración máxima de un mismo comitente sobre el total negociado por Agente pendiente de cobro: 40%.
- Concentración máxima de un mismo comitente sobre el conjunto de las operaciones del mercado pendientes de cobro: 10%.

Las operaciones que excedan los ratios descriptos deberán ser garantizadas en su totalidad mediante la constitución de garantías de las especies que se detallan en el punto siguiente.

Los ratios podrán ser modificados por el Mercado conforme lo aconsejen las circunstancias coyunturales. Tal modificación regirá a partir del quinto día hábil siguiente de comunicada tal decisión a los operadores a través de Circular emitida por la Institución.

No se aplica al SEGMENTO WARRANT y al SEGMENTO CONTRATO DE COMPRAVENTA DE GRANOS A FIJAR .

p. DERECHO DE MERCADO

Estas operaciones devengarán un Derecho de Mercado el cual será fijado en 0,03 % en 90 días.

Dr. Fernando J. Luciani

Gerente General

MERCADO DE VALORES DE ROSARIO